



2023-216

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIRES (2023).-

PROCESO: VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO: ALFREDO LUIS SARMIENTO ALVAREZ
RADICADO: 08001-31-53-008-**2023-00216-00**

Visto el informe secretarial se observa la siguiente falencia, que debe ser debidamente subsanada:

1. En el numeral segundo del acápite de hechos de la demanda se indica que el contrato de leasing se realizó sobre el Apartamento 201 del Multifamiliar Edificio balcones de Santamaría, junto con el uso exclusivo del Garaje No. 1, ubicado en la calle 84 No. 42C-35 de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-517609, y en el numeral 3 del acápite de pretensiones de la demanda se solicita que como consecuencia de la declaratoria de terminación del contrato de leasing se ordene al demandado restituir el citado inmueble, sin embargo, revisado los documentos aportados junto a la demanda, se advierte que en ellos aparece registrado que la dirección del inmueble es Apartamento 201 del Multifamiliar Edificio balcones de Santamaría, ubicado en la calle 84 No. 42C-355 de Barranquilla.

En consecuencia, se Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ.-

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d13c80338ba71f713cf97875d11321ac7dbcb1cf37461b955ca230e2e3c7ded**

Documento generado en 06/10/2023 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>